CONTRATO S.G. MINISTRO N° 267/2024.
CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 188/2023.

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliada en Oliva N° 411 esquina Alberdi, de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80004239-5, representada para este acto por **S.E. ING. CLAUDIA CENTURION RODRIGUEZ,** Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la firma **GILCOPAR S.R.L,** con RUC N° 80009240-6 domiciliada en Avda. Eusebio Ayala N° 2963, República del Paraguay, representada para este acto por la señora **GLADYS ZUNILDA RIQUELME FIGUEREDO**, con Cédula de Identidad N° 954.077, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato SG Ministro N° 188/2023, del **LLAMADO LPN N° 95/2022 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MULTIMARCAS"**, con ID N° 419.920, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1. Por cuanto la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** convienen en ampliar el plazo de la vigencia del contrato por un plazo de 12 (doce) meses, hasta el 31/12/2025.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del convenio son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 188/2023.
b) La Resolución Ministerial de Adjudicación N° 1461/2023.
c) Contrato S.G. Ministro N° 225/2023.
d) Resolución Ministerial N° 2044/2023, que autoriza el Convenio Modificatorio N° 1;
e) Resolución Ministerial N°2010/2024, que autoriza el Convenio Modificatorio N° 2.

3. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El **PROVEEDOR** se obliga a presentar al **CONTRATANTE** la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, y demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el proveedor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. Ministro N° 188/2023, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de noviembre del 2024.

Sra. GLADYS ZUNILDA RIQUELME F.
POR EL PROVEEDOR.

Ing. CLAUDIA CENTURION RODRIGUEZ.
POR LA CONTRATANTE.

A039760

GILCO PAR S.R.L.
RUC: 80009240-6